

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 05-2007-01066-00
AUTO 1 No. 2458

En atención a la comunicación recibida vía correo electrónico, en el que se solicita el envío expediente a fin de ser tenido en cuenta dentro del proceso disciplinario bajo la partida 2019-00431-00, se dispondrá la remisión inmediata del expediente de la referencia, en consecuencia el Juzgado,

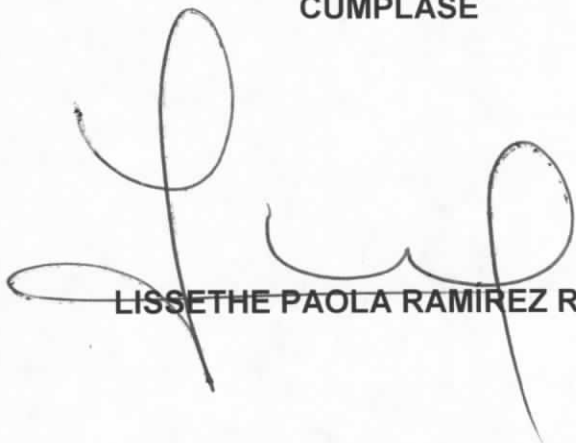
DISPONE

Remítase por Secretaría y de forma **INMEDIATA** el expediente identificado bajo la partida **7600140030005-2007-01066-00** correspondiente al proceso ejecutivo adelantado por SILVIO ENRIQUE CAICEDO VARGAS, contra GLORIA AMPARO BURBANO MARULANDA, al Consejo Seccional de la Judicatura del Valle - Sala Disciplinaria -, a efectos de ser tenido en cuenta dentro del proceso disciplinario No.2019-00431-00, que cursa en el despacho del Magistrado, LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO, conforme lo solicitado. Déjese las constancias respectivas.

Déjese las constancias respectivas.

CÚMPLASE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 06-2012-00361-00
AUTO 2 No.4900

En atencion a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

ACLARESE el numeral primero del auto 1 No.2327 de fecha 22 de octubre de 2019 en el sentido de indicar que se ordena el fraccionamiento del depósito Judicial No. 469030002380253 así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002380253	20-06-2019	\$ 92.442.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 82.230.668.00	MARIA ANGELA DONNEYS FLOREZ Apoderada de la parte demandante quien cuenta con la facultad expresa para recibir	c.c. 66.763.200
		\$ 10.211.332.00	INVERSIONES ISABEL CRISTINA LTDA En calidad de demandado	NIT 800.082.608- 0

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARIA

Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Santiago de Cali
Carolina Eduardo Silva Cano
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2011-00121-00

AUTO 2 No.4914

En atencion al oficio allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 14 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.035-2018-00460-00
AUTO 2 No.4906

En atencion a la solicitud allegada el auxiliar de la Justicia, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE al abogado DARIO VILLEGAS CASTRO apoderado de la parte demandante a fin de que se sirva acreditar el pago de los gastos fijados al auxiliar de la Justicia en providencia del 20 de junio de 2019, para lo anterior se le concede el término de cinco (05) días constados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.016-2015-00854-00
AUTO 2 No.4733

El señor FERNANDO PALTA GALARZA solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre su salario y aunado a ello la entrega de los depósitos judiciales.

En virtud de lo anterior, observa el despacho que la solicitud del señor Palta Galarza se presentó sin apego a la norma aplicable al caso como es el artículo 597¹ del C.G.P., como quiera que el proceso aún continua en etapa de ejecución forzada, por lo que resulta improcedente atender su requerimiento aquí allegado.

Así las cosas, el Juzgado,

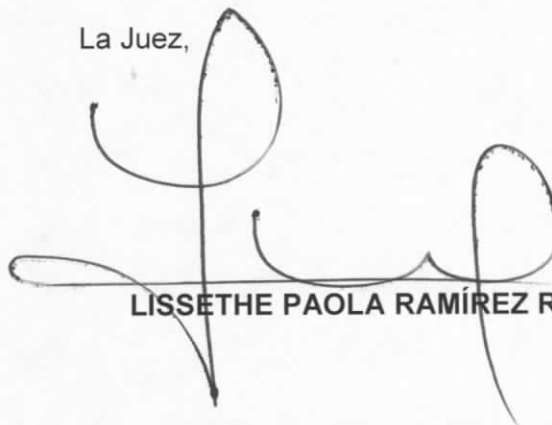
RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud allegada por el señor CARLOS BURNER AYALA en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte **DEMANDANTE** y **DEMANDADA** se sirvan cumplir con la cagar impuesta mediante providencia del 26 de septiembre de 2019 visible a folio 59, so pena de iniciar las sanciones de ley a que hayan lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
Secretaría

¹ "Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.
3. Si el demandado presta caución para garantizar lo que se pretende, y el pago de las costas.
4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa.
5. Si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o este termina por cualquier otra causa." Negrillas y cursiva fuera del texto original.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 028-2010-0095-00

AUTO 2 No.4892

En atención al oficio allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali donde cursa actualmente el proceso 011-2010-0047-00 y como quiera que la citada autoridad a informado sobre la terminación del proceso, el despacho, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

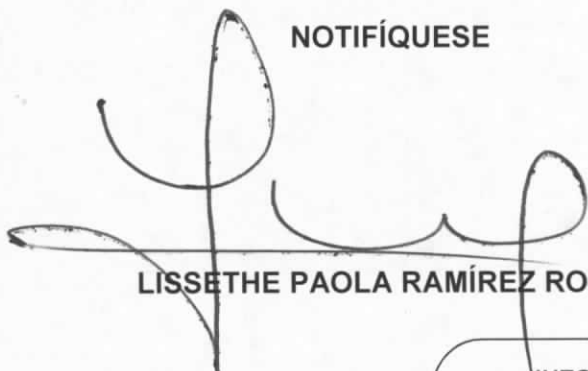
PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: DEJESE SIN EFECTO los oficios No.05-2548 y 05-2551 del 20 de agosto de 2019, toda vez que el proceso 011-2010-0047-00 que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali ya se encuentra terminado.

TERCERO: POR SECRETARIA sírvase elaborar el oficio de desembargo de las cuentas de propiedad de DISTRIBUIDOR MAYORISTA en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 034-2017-00553-00

AUTO 2 No.4894

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandada, el Juzgado,

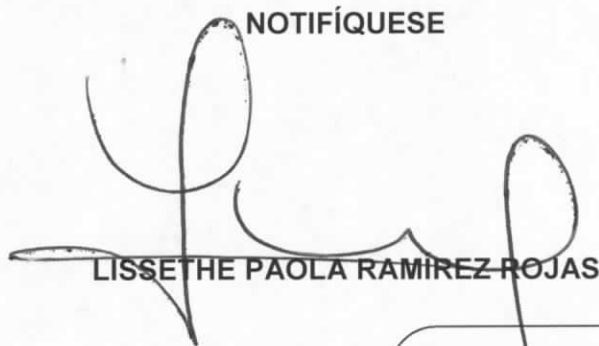
RESUELVE:

OFICIESE a FAMISANAR E.P.S. LTDA-CAFAM COLSUBSIDIO- a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor JHON JADER ATENCIO RANGEL identificado con la cedula de ciudadanía No.85.155.177 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 024-2016-00625-00

AUTO 2 No.4915

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE nuevamente la elaboración de los oficios de desembargo a favor de la parte demandada CESAR AUGUSTO MAYA LONDOÑO.

SEGUNDO: INDIQUESELE al señor CESAR AUGUSTO MAYA LONDOÑO que una vez reproducidos los oficios de desembargo, deberá dejar copia del documento de identidad a fin de que la secretaria proceda con la entrega.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 14 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 029-2008-00520-00

AUTO 2 No.4893

En atención a la solicitud allegada por la parte demandada y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA sírvase elaborar los oficios de desembargo a fin de dar a conocer el contenido del auto de fecha 17 de septiembre de 2015 a favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 190 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Camp
Escribano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 025-2016-00558-00
AUTO 2 No.4899

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

DISPONE

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$7.824.709.00 a favor de la señora MARIA LILIANA ESCOBAR CARDOZA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.833.717 en su calidad de demandada que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002440550	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440551	29/10/2019	\$ 370.163,00
469030002440552	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440553	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440554	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440555	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440556	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440557	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440558	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440559	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440560	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440561	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440562	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440563	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440564	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440565	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440566	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440567	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440568	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440569	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440570	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440571	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440572	29/10/2019	\$ 309.189,00
469030002440573	29/10/2019	\$ 326.194,00
469030002440574	29/10/2019	\$ 326.194,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
 Fecha: **14 de noviembre de 2019**
 SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 034-2016-00845-00

AUTO 2 No.4913

En atención a la solicitud allegada por la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, el Juzgado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 114 y 115 del C.G.P,

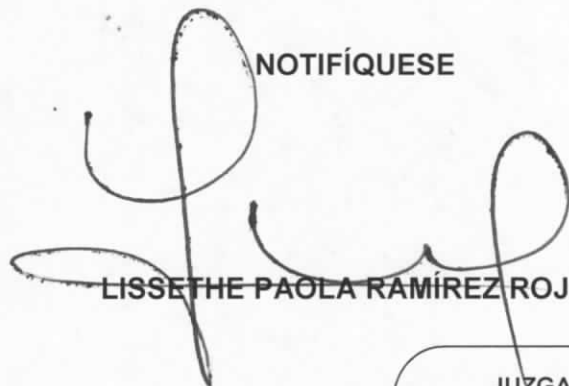
RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA expídase a favor de la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE certificación sobre la existencia del presente proceso, toda vez que acreditó el pago del arancel judicial correspondiente.

SEGUNDO: POR SECRETARIA expídase las copias solicitadas por la abogada MARTHA LUCIA FERRO ALZATE una vez acredite el pago del arancel judicial y las expensas que serán liquidadas por la Secretaria, conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018¹ emanado por el Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

¹ "Por el cual se compilan y actualizan los valores del Arancel Judicial en asuntos Cíviles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria" (...) **5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).**" cursiva y negrilla fuera del texto original.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.035-2018-00638-00
AUTO 2 No.4911

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETASE el decomiso del vehículo de placas **UGR966**, clase AUTOMOVIL, marca KIA, línea PICANTO EX color PLATA, modelo 2015 servicio PARTICULAR de propiedad del demandado JAIME ANDRES VANEGAS MORA identificado con Cedula de Ciudadanía No.1130620917, y lo pongan a disposición de este Recinto Judicial.

SEGUNDO: LIBRESE por Secretaria, comunicación a la Policía Nacional SIJIN-AUTOMOTORES y a la Secretaria de Tránsito y Transporte que corresponda a fin de que decomisen el vehículo de placas **UGR966** y lo pongan a disposición de este Despacho, aprehéndase e informen en poder de quien se encontraba el vehículo en el momento de la retención del mismo.

Para tal efecto sirvan a decomisarlo y dejarlo a disposición del Juzgado en los autorizados de conformidad con la Resolución No. DESAJCLR17-3734 del 14 de diciembre de 2017, expedido por el C.S.J. – Sala Administrativa- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali, que a continuación se relacionan:

- “ALMACENAR FORTALEZA CALI”, ubicado en la Calle 12-297 Yumbo- Valle
- BODEGAS JM, ubicado en la calle 32 No.8-62 de Cali –Valle.
- CALIPARKING MULTISER PARQUEADERO LA 66, ubicado en la carrera 66 No.13-11 de Cali-Valle.
- INVERSIONES BODEGAS LA 21 Y CIA LTDA, ubicado en la calle 20 No.7-85 de Cali-Valle.
- SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ, ubicado en la carrera 52 No.3-27 de Cali- Valle.
- TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA RTR, ubicado en la calle 13 No.20 G-128 Cencar Yumbo-Valle.
- EL CONDOR CAR S.A.S. ubicado en la calle 15 No.36-380 de Yumbo-Valle.

De ser decomisado en otra ciudad deberán ubicarlo en los parqueaderos autorizados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL**

En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Caro
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO
RADICACIÓN No. 08-2013-00403-00
AUTO 2 No.4898

En atencion a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE:

ACLARESE el numeral tercero del auto 2 No.4249 de fecha 23 de septiembre de 2019 en el sentido de indicar que se ordena el fraccionamiento del depósito Judicial No. 469030002320994 así:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor	a favor de	identificación
469030002320994	01/02/2019	\$ 420.000.00	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
SE FRACCIONA Y PAGA ASÍ:		\$ 201.872.00	LUZ MILENA TORRES BANGUERA apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir	C.C.31.388.389
		\$ 218.128.00	GLORIA INES VILLADA ECHEVERRY apoderada judicial de la parte demandada, quien cuenta con la facultad expresa para recibir	C.C 24.954.575

Lo anterior, teniendo en cuenta que al momento de proferir la presente decisión le es imposible a ésta funcionaria conocer el número del depósito que se obtenga como resultado del fraccionamiento y en aras de garantizar mayor celeridad en el cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado, para ello deberá el AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES, identificar los números de depósitos generados luego del fraccionamiento, y efectuar el pago conforme los lineamientos aquí señalados.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 008-2017-00455-00

AUTO 2 No.4912

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandada, el Juzgado,

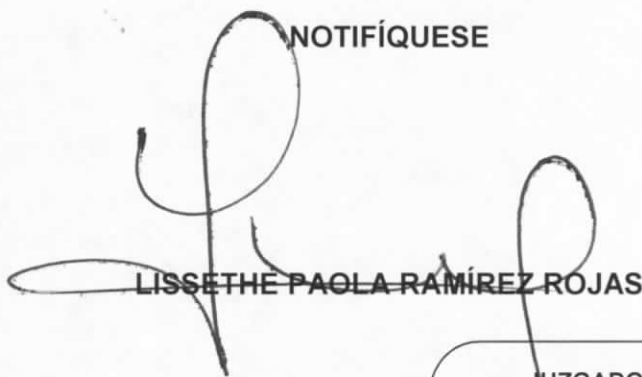
RESUELVE:

OFICIESE a **SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD SOS EPS-** a fin de que se sirva informar a este recinto judicial el empleador encargado de cancelar los dineros correspondientes a la Seguridad Social del señor **ESNEIDER HENAO RAMIREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.16.925.333 a fin de que las cautelas surtan efectos dentro del presente proceso.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.007-2018-01207-00
AUTO 1 No.2424

En atención a la solicitud de embargo de bienes y/o remanentes allegado por la parte actora y reunidos como se encuentran todos los requisitos exigidos en el Art. 466 del C.G.P., dentro de la obligación que aquí se ejecuta adelantada por AC EQUIPOS VALLE S.A.S. en contra de ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, y que pertenezcan a la sociedad ARTEFACTO CONSTRUCTORES S.A.S identificado con el NIT No.9002204097 dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en contra de la aquí demandado, bajo la partida No. 11-2019-00113, que cursa en el Juzgado Once Civil Municipal de Cali.

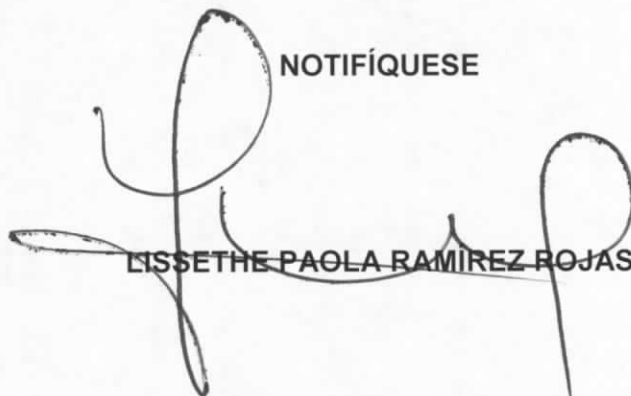
Líbrese oficio.

SEGUNDO: REQUIERASE a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PASTO NARIÑO**, a fin de que se sirvan informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble No.240-247850 comunicada por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali mediante oficio No.283.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.029-2007-00571-00
AUTO 2 No.4910

En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA al auto de fecha 18 de abril de 2017 visible a folio 110 mediante el cual se decretó la medida de embargo aquí solicitada, por lo que resulta improcedente emitir un nuevo pronunciamiento.

SEGUNDO: REMITASE a la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA al folio 142 donde obra el oficio No.07-4720 allegado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali mediante el cual informa la terminación del proceso y las medidas de embargo que continúan a favor del presente proceso en virtud del embargo de remanentes.

TERCERO: POR SECRETARIA sírvase remitir el oficio No.05-2857 al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Caldas Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.029-2007-00571-00
AUTO 2 No.4909

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandante y conforme al reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existen dineros a favor del presente proceso en la cuenta de este recinto judicial, por lo que conforme lo dispone el artículo 447 del C.G.P., se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial por la suma de \$159.060.00 a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificada con la cedula de ciudadanía No.31.388.389 en su calidad apoderada judicial de la parte demandante, quien cuenta con la facultad expresa para recibir, que a continuación se relacionan:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002440301	28/10/2019	\$ 159.060,00

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: **14 de noviembre de 2019**

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No. 023-2009-00967-00

AUTO 2 No.4897

En atencion al oficio allegado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y teniendo en cuenta las actuaciones aquí surtidas, el despacho,

RESUELVE:

INFORMESE al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 17 de septiembre de 2018 y en virtud a ello, la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.05-01089 del 02 de junio de 2016 queda sin efecto.

Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 14 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 031-2016-00315-00

AUTO 2 No.4896

En atencion a la solicitud allegada por la abogada de la parte demandante y en virtud de las actuaciones aquí surtidas el Juzgado,

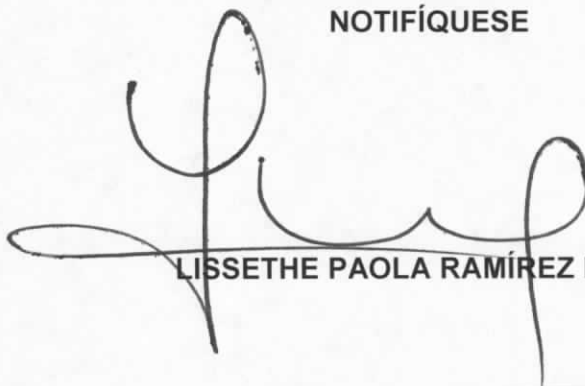
RESUELVE:

REQUIERASE a la auxiliar de la justicia DEYCY CASTAÑO CASTAÑO, para que en su calidad de secuestre designado en diligencia de fecha 16 de septiembre de 2016, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE LA ADMINISTRACIÓN del bien inmueble dejado bajo su custodia, ubicado en el Edificio Torre Aristi Calle 10 No.9-46 apartamento 805 de propiedad del aquí demandado, So pena de dar inicio al trámite incidental de imposición de multa. Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días.

Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 14 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.035-2016-00426-00
AUTO 2 No.4907

En atención a la devolución del despacho comisorio sin diligenciar por la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia, el Juzgado

DISPONE

AGREGUESE a los autos la copia simple del despacho comisorio No.05-81 sin diligenciar, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de las partes su contenido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.004-2014-00917-00

AUTO 2 No.4740

En atencion al escrito allegado por el abogado JULIO ALBERTO GIRALDO CORRALES y una vez verificado el aplicativo Justicia XXI se constató que no obra recibido del poder que aduce el memorialista no ha sido tramitado, por lo que el Juzgado,

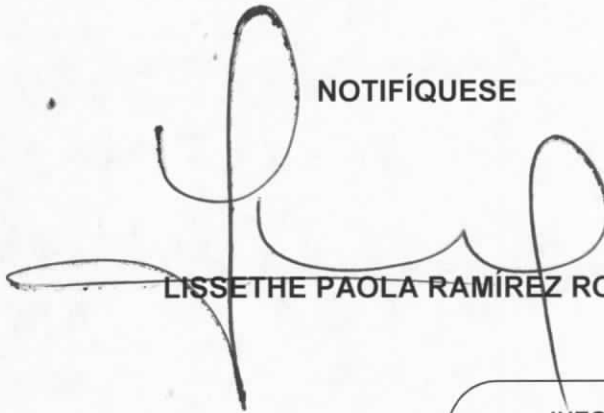
DISPONE

REQUIERASE al abogado JULIO ALBERTO GIRALDO CORREALES para que en el término de la ejecutoria de este proveído, se sirva acreditar la entrega del memorial allegado al Juzgado el día "2018-05-10", toda vez que no obra constancia de recibido según el aplicativo Justicia XXI.

Una vez cumplido lo anterior se procederá conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

TERMINADO

RADICACIÓN No.022-2014-00515-00

AUTO 2 No.4904

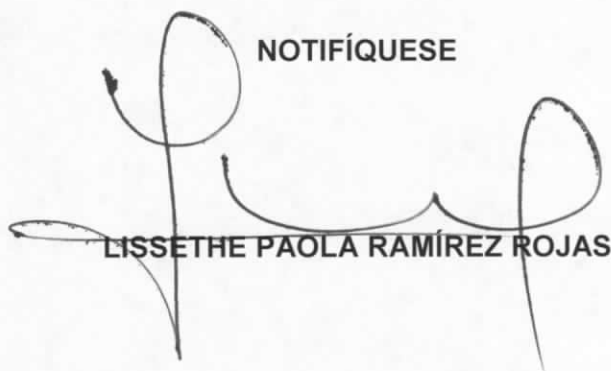
En atención a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos sin consideración alguna la solicitud allegada por la parte demandante toda vez que el proceso se encuentra terminado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carro
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No. 08-2014-00409-00

AUTO 2 No.4895

Se tiene que el apoderado de la parte actora ha presentado renuncia al poder conferido y como quiera que se encuentran reunidos los presupuestos facticos conforme lo dispuesto en el inciso 4° del art. 76 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

ACEPTESE la renuncia al poder presentado por la abogada ELDA PARRA DE EMPERADOR apoderada judicial de la parte demandante conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 196 hoy se notifica a las artes el auto anterior.
Fecha: 14 de noviembre de 2019
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gano
Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.027-2018-01127-00
AUTO 2 No.4905

En atencion a la solicitud allegada por la parte demandante y teniendo en cuenta que la medida cautelar aquí ordenada ya no se encuentra anotada en el certificado de tradición del vehículo de placas MWW057, el Juzgado,

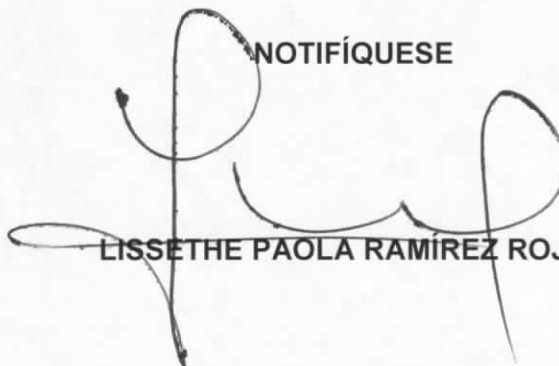
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la parte actora para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NEGAR el decomiso del vehículo de placas MWW057 en virtud de lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.031-2016-00583-00
AUTO 2 No.4906

En atención a la cesión de crédito allegada por la parte demandante, el Juzgado, previo a disponer sobre la misma,

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante, para que en el término de la ejecutoria se sirva allegar el certificado de existencia y representación legal del cesionario SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITO S.A.S a fin de verificar si el señor ERIK BRIAM NICOLAS PEÑA REY es el representante legal, toda vez que el mismo no fue anexado a la cesión de crédito que antecede.

Cumplido lo anterior, se resolverá conforme en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr.
Secretaría

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN No.12-2015-00750-00
AUTO 2 No.4908

En atención al escrito allegado por el auxiliar de la Justicia quien informa la entrega del bien aquí adjudicado y como quiera que se encuentra vencido el termino de que trata el artículo 455 del C.G.P., el Juzgado

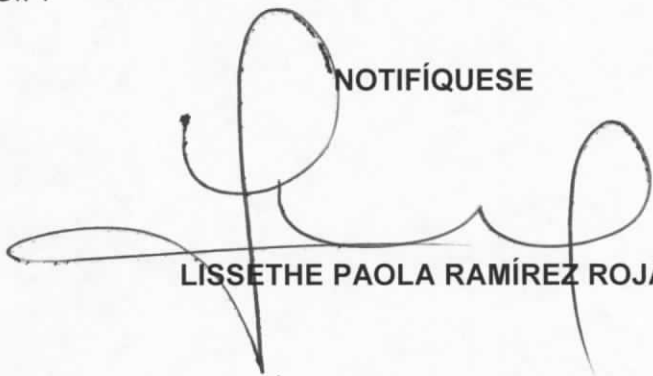
DISPONE

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito que antecede para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: REQUIERASE al abogado **ALFONSO RODRIGUEZ GONZALEZ** apoderado de la parte demandante, a fin de que se sirva informar en el término de la ejecutoria del presente proveído, si con la adjudicación del bien a favor de su poderdante se encuentra satisfecha la obligación, en el evento de no ser afirmativo, sírvase allegar la actualización del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 1653 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 196 hoy se notifica a las
artes el auto anterior.

Fecha: 14 de noviembre de 2019

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carrero
Secretaría